

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 1,05 € Número ejemplar atrasado: 1,60 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,75 € Anual particulares 62,50 € Semestral particulares 34,35 € Trimestral particulares 20,05 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,60 euros. Inserción "urgente": 3,05 euros.

Año 2010

Viernes 22 de Octubre

Núm. 120

S U M A R I O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación iniciación expedientes sancionadores.....	2
Notificación resolución expedientes sancionadores	3
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Notificación edictal sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas del río Tera.....	3
Notificación edictal sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas del cauce Miageno	4
Resolución de extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas del río Valdanzuelo.....	4
Resolución de extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas del río Izana.....	5
Resolución de extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas del río Razón	7

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Anuncio para dejar sin efecto el bando de alcaldía de prohibición de encender fuego en espacios abiertos	8
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Delegación de funciones	8
EL ROYO	
Delegación de funciones	9
FUENTES DE MAGAÑA	
Aprobación proyecto obras adecuación ayuntamiento.....	9
Aprobación proyecto obra 26 del FCL 2010	9
Adjudicación obras reforma local C/ Bajera 6 para bar restaurante	9
MAGAÑA	
Aprobación modificación ordenanza fiscal reguladora del ICIO	9
ALPANSEQUE	
Aprobación provisional presupuesto 2010	9
COVALEDA	
Padrones de agua, basura y alcantarillado 2010.....	10
CARACENA	
Aprobación provisional padrón de aguas y basura	10
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios.....	10
Solicitud licencia ambiental para implantación de cultivo de manzano en finca "La Rasa"	10
MIÑO DE MEDINACELI	
Vacante juez de paz sustituto	10
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Solicitud licencia ambiental para venta de puertas de madera y otros.....	10
DÉVANOS	
Padrón agua y basuras 2009.....	10

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MOLINOS DE DUERO Y SALDUERO	
Aprobación expediente nº 1/2010 de modificación de créditos	11
Presupuesto general 2010	11
Aprobación expediente nº 2/2010 de modificación de créditos	11
MANCOMUNIDAD MÍO CID	
Licitación contrato asesoramiento y asistencia en competencias urbanísticas	11

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
Bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Canal de Almazán Demarcación 5.....	12

SUMARIO

Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de La Perera	12
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Circular sobre aprovechamientos micológicos en los montes de la provincia de Soria 2010	13
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SORIA	
Expediente de dominio. Reanudación del tracto 561/2010	14
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SORIA	
Expediente de dominio. Reanudación del tracto 581/2010	15
Declaración de herederos 553/2010	15
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Ejecución títulos judiciales 74/2010	16
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ALMAZÁN	
Declaración de herederos abintestato 1021/2010	16
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE VALENCIA	
Nº de autos 762/2010	16
V. ANUNCIOS PARTICULARES	
CÁMARA DE COMERCIO DE SORIA	
Aprobación disposición de modificación del fichero "Censo"	16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (B.O.E. 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
429450358442	RECREATIVOS LA JUAIDA S L	B04358164	ALMERIA	13-08-2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
420450414632	HERRERA SUAREZ, ANTONIO LUIS	46533786	BADALONA	15-08-2010			RD 1428/03	048.		(1)
420450396319	PASQUAL DEL POBIL YSERN, J.	46239138	BARCELONA	16-07-2010	100,00		RD 1428/03	048.		
420450398316	PASQUAL DEL POBIL YSERN, J.	46239138	BARCELONA	19-07-2010	100,00		RD 1428/03	048.		
420450416161	DOLZ GINER, DAVID	46731672	BARCELONA	22-08-2010			RD 1428/03	048.		(1)
420450416100	MORENO DIAZ, JOSE MANUEL	46616803	CORNELLA DE LLOB	21-08-2010			RD 1428/03	048.		(1)
420450415843	GARCIA BERZOSA, MONTSERRAT	39378684	GUARDIOLA BERGUEDA	20-08-2010			RD 1428/03	048.		(1)
420450395431	ASSEGHAOU, MOURAD	X2759699K	GURB	14-07-2010			RD 1428/03	048.		(1)
420450396903	ASSEGHAOU, MOURAD	X2759699K	GURB	18-07-2010			RD 1428/03	048.		(1)
420450404638	BENITEZ GAMEZ, JAVIER	46815371K	MANRESA	29-07-2010	300,00		RD 1428/03	048.	2	
429450332600	ZANCADA VELO, JUAN CARLOS	46824617	RUBI	05-08-2010	420,00		RDL 339/90	009.1		
420450416215	FERNANDEZ HUERTAS, MARIA D.	47810434	S EULALIA RONCANA	22-08-2010			RD 1428/03	048.		(1)
420450392776	MUÑOZ GIL, EDUARDO	51643783	S PERE DE RIBES	09-07-2010			RD 1428/03	048.		(1)
420700161831	URCIA CORNEJO, SARA JESUS	X9722602L	TERRASSA	08-06-2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
429450374058	ESTRUCH SANCHEZ, ANTONI	44198511	VALLIRANA	09-08-2010	900,00		RDL 339/90	009.1		
420450398894	SANCHEZ OLMO, DAVID	46647377	VILADECANS	21-07-2010	100,00		RD 1428/03	048.		
420450413998	TAPU, CONSTANTIN	X6345144L	ALMENDRALEJO	15-08-2010			RD 1428/03	048.		(1)
429450357000	GARCIA GONZALEZ, JOSE LUIS	76824019	LA SEU D URGELL	05-08-2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
420450414899	SANGRA SOLANES, MARCOS	40877083	LLEIDA	16-08-2010			RD 1428/03	048.		(1)
429450353511	INVESTIGACION Y CONTROL DE CA	A24036691	LEON	24-08-2010	300,00		RDL 339/90	009.1		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
429450338674	BRAILEANU, NISTOR	X8828971F	MADRID	19-07-2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
420450392016	IRIARTE GOMEZ, ENRIQUE	51333658	MADRID	08-07-2010	100,00		RD 1428/03	048.		
420450415697	MARTINEZ JUANAS, ESTHER	51428376	MADRID	20-08-2010			RD 1428/03	048.		(1)
420450396630	AMTMANN, GERHARD	Y0426037E	SAN AGUSTIN GUADALIX	17-07-2010	100,00		RD 1428/03	048.		
429450343773	MONTERO ORDOÑEZ, JUAN ANTONIO	46830514	SAN FERNANDO HENARES	19-07-2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
420450354647	EXUNE, CHRISTOPHER	NO CONSTA	SAN SEBASTIAN DE LOS REY	20-04-2010	100,00		RD 1428/03	048.		
420450407860	JIMENEZ VIZARRAGA, JUAN	01809021W	TORREJON DE ARDOZ	04-08-2010	100,00		RD 1428/03	048.		
420450391759	MUÑOZ MARTIN, JOSE IGNACIO	22706351	VILLANUEVA DE CAÑADA	07-07-2010	100,00		RD 1428/03	048.		
420450395844	GARAJE ROMBO CAR S L	B29671690	ARROYO DE LA MIEL	15-07-2010			RD 1428/03	048.		(1)
429450338182	SLANA, PETRA	X4198765T	BENALMADENA COSTA	03-08-2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
420450412726	MUÑOZ SANCHEZ, MARIA DOLORES	24785700	BENALMADENA COSTA	14-08-2010			RD 1428/03	048.		(1)
429450344625	ILLA SAMUNTADA SL	B64608003	ALFORJA	03-08-2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
420450414218	MARTINEZ GARCIA, DIEGO	36560786	CUNIT	15-08-2010			RD 1428/03	048.		(1)
429450352841	MARSAL CILLEROS, SILVIA	39716825	EL CATLLAR	05-08-2010	420,00		RDL 339/90	009.1		
420450407690	MARTIN LOPEZ, JUDIT	39905005	REUS	04-08-2010			RD 1428/03	048.		(1)
420450408553	MARTIN LOPEZ, JUDIT	39905005	REUS	06-08-2010			RD 1428/03	048.		(1)
420450412374	MLADENOVIC, NEGOVAN	X3209261W	SALOU	14-08-2010			RD 1428/03	048.		(1)
420450411667	MISSATGES DE L EBRE SL	B43659838	CAMP REDO	10-08-2010			RD 1428/03	048.		(1)
420450412234	MARTINEZ DE HERAS, PABLO	03050314	CAMARENA	14-08-2010			RD 1428/03	048.		(1)
420450361895	INTRIAGO VENTURA, IVAN MIGUEL	53458620	CARRANQUE	04-05-2010	100,00		RD 1428/03	048.		
420450354854	CLAUDIA, DOBRE	X9541213P	TOLEDO	20-04-2010	100,00		RD 1428/03	048.		
420600059121	POPA, CLAUDIU	X6413557F	ZARAGOZA	14-05-2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420450404833	CANO ALVAREZ, MILDRED JOHANA	X8428241Y	ZARAGOZA	30-07-2010	100,00		RD 1428/03	048.		
429450351745	YUBERO MARTIN, CARLOS MIGUEL	25162777	ZARAGOZA	08-07-2010	300,00		RDL 339/90	009.1		

Soria, 8 de octubre de 2010.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

3202

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión. REQ = Requerimiento. PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
429450333846	MARQUEZ MANZANO, CARLOS	47274532	BADALONA	22-06-2010	300,00		RDL 339/90	009.1		(b)
420450332639	GOMEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	50039130	CASTELLDEFELS	07-02-2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429600045245	PEREZ ROMERO, EVA CRISTINA	02538112	MADRID	01-06-2010	310,00		RDL 339/90	009.1		(a)
429450335636	LAVIRGEN BAENA, FRANCISCO J.	02616588	MADRID	28-06-2010	310,00		RDL 339/90	009.1		(b)
420450247557	MARFANY AZAGRA, JAVIER	33527617B	MADRID	08-08-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
420600056338	MANZANO HERNANDEZ, ANA MARIA	70977648	VILLAMAYOR	29-04-2010	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
420700145382	ESPINOSA NARVAEZ, MIGUEL	25980710	SAN SEBASTIAN	09-04-2010	200,00		RD 2822/98	014.1		(a)
429600043716	INGENIERIA Y DESARROLLO DE AU	A43027374	TOLEDO	01-06-2010	310,00		RDL 339/90	009.1		(a)

Soria, 8 de octubre de 2010.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

3203

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL
Y MARINO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL DUERO**

NOTIFICACIÓN edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. Nº Expediente: 1589/2008-SO, 1590/2008-SO y 1951/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION).

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se noti-

fica el trámite de vista y audiencia al titular, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a tres aprovechamientos de aguas del río Tera, en el término municipal de La Póveda de Soria (Soria), con destino a riego, de los que es titular la Comunidad de Regantes de Barriomartín.

Se le comunica que se concede un plazo de 15 días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 4 de octubre de 2010.– La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 3176

— — —

NOTIFICACIÓN edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. Nº Expediente: 1587/2008-SO y 1588/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia al titular, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a dos aprovechamientos de aguas del cauce Miageno, en la localidad de Arguijo, perteneciente al término municipal de La Póveda de Soria (Soria), con destino a riego, de los que es titular la Comunidad de Regantes de Arguijo.

Se le comunica que se concede un plazo de 15 días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 4 de octubre de 2010.– La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 3177

— — —

NOTIFICACIÓN edictal al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 4 de octubre de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO VALDANZUELO, EN LA LOCALIDAD DE VALDANZO, PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE LANGA DE DUERO (SORIA), CON DESTINO A FUERZA MOTRIZ PARA UN MOLINO, DEL QUE SON TITULARES D. BENIGNO SANZ Y OTROS 45 VECINOS DE MOLINO DE SAN ESTEBAN. Nº EXPEDIENTE: 697/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION) SO-76/35

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Valdanzuelo, en la localidad de Valdanzo, perteneciente al término municipal de Langa de Duero (Soria), con destino a fuerza motriz para un mo-

lino, del que son titulares D. Benigno Sanz y otros 45 vecinos de Molino de San Esteban.

HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Valdanzuelo:

Nº de Registro General: 10286

Tomo: 6

Nº de aprovechamiento: 1

Nº de inscripción: 1

Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a fuerza motriz para un molino

Nombre del usuario: D. Benigno Sanz, otros 45 vecinos de Molino de San Esteban

Término municipal y provincia de la toma: localidad de Valdanzo, perteneciente al término municipal de Langa de Duero (Soria)

Caudal máximo concedido (l/s): 78

Título del derecho: Real Orden: 19-09-1919

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un período superior a tres años por causas imputables a los interesados.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 15 de abril de 2009 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación a los interesados (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 55 de fecha 13 de mayo de 2009, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Langa de Duero (Soria), sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 21 de abril de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio

Público Hidráulico, no se recibe informe relativo al expediente de extinción de referencia.

El 27 de julio de 2009, se realizó una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D. Constantino de Pablo Cob, Alcalde del Ayuntamiento de Langa de Duero, en representación de dicho Ayuntamiento, y sin asistencia de los titulares del aprovechamiento (que carecen de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos en los que radiquen las obras o se utilicen las aguas.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que:

“El aprovechamiento se llevaba a cabo derivando las aguas hacia un canal, a partir de una presa en el río, para el accionamiento de un molino harinero.

Se ha comprobado que se mantiene el mencionado canal, ya que éste se utiliza por la Comunidad de Regantes de Valdanzo para riegos. El agua se desvía antes de llegar a la balsa del molino, ya que este molino está restaurado para vivienda, no utilizándose para moler.

El aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación”.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado a los titulares por medio de edicto publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 141 de fecha 9 de diciembre de 2009, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Langa de Duero.

Durante este trámite no se presentaron alegaciones.

El 30 de agosto de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 18 de noviembre de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a sus titulares, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 6 de septiembre de 2010, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del

Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable a los titulares.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el N° de Registro General 10286.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SO-1 y al A.M.G. Mayor Zona 8-SO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 4 de octubre de 2010.– El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, B.O.E. 23-02-05). Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz. La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 3178

— — —

NOTIFICACIÓN edictal al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Con fecha 29 de septiembre de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO IZANA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE QUINTANA REDONDA (SORIA), CON DESTINO A USO INDUSTRIAL DEL QUE SON TITULARES D^a ASUNCIÓN GONZÁLEZ DE GREGORIO Y MARTÍNEZ DE TEJADA Y D^a PILAR GONZÁLEZ DE GREGORIO Y MARTÍNEZ DE TEJADA. N° EXPEDIENTE: 1600/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Izana, en el término municipal de Quintana Redonda (Soria), con destino a uso industrial del que son titulares D^a Asunción González de Gregorio y Martínez de Tejada y D^a Pilar González de Gregorio y Martínez de Tejada.

HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Izana:

Nº de registro general: 10223

Tomo: 6

Nº de aprovechamiento: 11

Nº de inscripción: 1

Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de una serrería.

Nombre del usuario: D^a Asunción González de Gregorio y Martínez de Tejada y D^a Pilar González de Gregorio y Martínez de Tejada

Término municipal y provincia de la toma: Quintana Redonda (Soria)

Caudal máximo concedido: 489 l/s

Salto bruto utilizado: 2,63 m

Título del derecho: Prescripción por uso continuado durante más de veinte años acreditado por Acta de Notoriedad.

Orden Dirección General: 10-08-1963.

Observaciones: Granja La Asunción, antiguo lavadero.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un período superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular".

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad en fecha 20 de enero de 2010 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 16 de fecha 10 de febrero de 2010, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintana Redonda, sin que se presentaran alegaciones todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 21 de enero de 2010, a los

efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se recibe informe con fecha 12 de febrero de 2010, en el que se admite el desuso del aprovechamiento si bien se plantea oposición a la extinción en aras de que en un futuro puedan llevarse a cabo en la zona proyectos de carácter privado o público.

El 4 de mayo de 2010, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento de Quintana Redonda, D. Manuel García del Río, y sin asistencia de los titulares del aprovechamiento (que carecen de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que la toma objeto de revisión se encuentra en desuso, habiéndose interrumpido de forma permanente su explotación por un tiempo superior a tres años consecutivos imputables al titular.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado a los titulares por medio de edicto publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 65 de fecha 11 de junio de 2010, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintana Redonda. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.

El 7 de septiembre de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 11 de mayo de 2010, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a sus titulares, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 14 de septiembre de 2010, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamiento de Aguas Públicas N° de Registro General 10223.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SO4 y al G. Mayor Zona Soria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Valladolid, 29 de septiembre de 2010.- El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05). El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz. La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 3179

- - -

NOTIFICACIÓN edictal al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Con fecha 30 de agosto de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: Resolución de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Razón, en el término municipal de Sotillo del Rincón (Soria) del que es titular D. Eduardo Dodero Martínez. N° Expediente: 1663/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION) SO-12-2

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Razón, en el término municipal de Sotillo del Rincón (Soria), con destino a producción eléctrica y molinería, del que es titular D. Eduardo Dodero Martínez.

HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Razón:

N° de registro general: 87216

Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a producción eléctrica y molinería

Nombre del usuario: D. Eduardo Dodero Martínez (16667181R)

Término municipal y provincia de la toma: Sotillo del Rincón (Soria)

Caudal máximo concedido (l/s): 626

Salto bruto utilizado (m): 5,93

Título del derecho: Real Orden: 09-06-1904. Orden Ministerial Transferencia: 29-03-1947. Escritura de Compraventa, autorizada por el Notario de Soria, D. Andrés Moreno Cuesta: 04-11-1948. Escritura de Compraventa, autorizada por el Notario de Soria, D. Santiago Hermosilla Alonso: 20-02-1975. Transferencia: 08-06-1982.

Observaciones: Producción de energía eléctrica y molinería. Salto 5,02 m en bruto de 5,93. La Real Orden de 09-06-1904 reconoció el derecho a D. Juan Manuel Jiménez, pasando a la Sociedad Regular Mercantil Colectiva "Eléctrica del Valle" por transferencia Orden Ministerial de 29-03-1947, quien a su vez, lo transfirió a D. Francisco González Conde en escritura de Compraventa de 04-11-1948 y éste al actual titular en escritura de Compraventa de 20-02-1975.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un período superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto 1/ 2001 de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 3 de marzo de 2009, notificándolo al titular del mismo con fecha 16 de marzo de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación, se pudiera formular ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, las alegaciones que en su defensa estimaran oportunas.

Sometido el expediente a información pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con inserción del anuncio correspondiente en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 55 de fecha 13 de mayo de 2009, y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sotillo del Rincón (Soria), sin que se presentaran alegaciones.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 28 de abril de 2009, a los efectos que establece el artículo 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se recibe informe relativo a este expediente de extinción.

El 28 de julio de 2009, se realizó una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en

el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D. León Matute Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sotillo del Rincón, en representación de dicho Ayuntamiento, y con asistencia de D. Íñigo José Dodero de Solano, hijo del titular (fallecido).

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que:

“El aprovechamiento se realizaba en aguas del río Razón, mediante una presa que deriva el agua a una acequia que conduce el agua a un molino para moler y generar energía eléctrica.

Actualmente la presa de cemento se encuentra en buen estado, ya que es usada para riego por la comunidad de regantes de la zona y para retener las aguas para la piscina del pueblo. Pero el molino no se usa para los fines para los que fue resuelto, ya que no muelen ni generan electricidad; se encuentra en perfecto estado como vivienda unifamiliar.

El aprovechamiento evidencia un largo período de desuso por un tiempo superior a tres años consecutivos”.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 165.4 del R.D.P.H., siendo notificado al titular el 5 de octubre de 2009. Durante este trámite no se presentaron alegaciones.

El 3 de junio de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 25 de septiembre de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 8 de junio de 2010, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el N° de Registro General 87216.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de

Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SO-3 y al A.M.G. Mayor Zona 8-SO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Valladolid, 4 de octubre de 2010.- El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05). El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz. La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 3191

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** núm. 70, de fecha 23 de junio de 2010, el Bando de la Alcaldía de Soria de 4 de junio de 2010, por el que se estableció la prohibición de encender fuego en todo tipo de espacios abiertos del Término Municipal de Soria, y habiendo cesado las circunstancias climatológicas que aconsejaron la publicación del mencionado Bando, a propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Patrimonio y Montes, se deja sin efecto el Bando de la Alcaldía de 4 de junio de 2010, sobre la prohibición de encender fuego en todo tipo de espacios abiertos del Término Municipal de Soria.

Soria, 4 de octubre de 2010.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 3185

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2010, se adoptó la siguiente Resolución:

DECRETO:

Resultando que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse del municipio entre los días 6 al 17 de octubre de 2010.

En uso de las facultades que otorga el artículo 67 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vengo en resolver:

1º.- Delegar en el Primer Teniente Alcalde, D. Eduardo Morido Niño, las funciones de la Alcaldía entre los días 6 al 17

de octubre, ambos inclusive, por ausencia, sin perjuicio de que quede sin efecto por reincorporación.

2º.- Publicar esta Resolución en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

3º.- Dar cuenta de la presente Resolución al interesado.

San Esteban de Gormaz, 5 de octubre de 2010.- El Alcalde, Millán Miguel Román. 3169

EL ROYO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2010 se aprobó la delegación de funciones a favor del Teniente de Alcalde D. Jesús Latorre Brieva durante el período comprendido entre los días 14 de octubre de 2010 hasta el 9 de noviembre de 2010, ambos inclusive, por ausencia por disfrute de vacaciones.

En virtud de los artículos 44 y ss del R.D 2568/1986, en relación a la delegación de funciones, se publica el correspondiente anuncio para conocimiento de los interesados.

El Royo, 5 de octubre de 2010.- La Alcaldesa, Dolores Amezua Brieva. 3170

FUENTES DE MAGAÑA

Aprobado inicialmente el proyecto de obras Adecuación Ayuntamiento por Acuerdo de Pleno de la asamblea Vecinal de fecha uno de octubre, se somete a información pública por el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de de la Provincia**.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuentes de Magaña, 5 de octubre de 2010.- El Alcalde, Dionisio Martínez. 3181

— — —

Aprobado inicialmente el proyecto de obras Obra 26 FCL 2010 por Acuerdo de Pleno de la asamblea Vecinal de fecha 29 de septiembre, se somete a información pública por el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de de la Provincia**.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuentes de Magaña, 5 de octubre de 2010.- El Alcalde, Dionisio Martínez. 3182

— — —

Por Acuerdo de Asamblea Vecinal de fecha 29 de septiembre se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras consistente en Reforma local calle Bajera 6, para destino a bar restaurante, tramitado por procedimiento negociado sin publicidad, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentes de Magaña

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo. Obras.

b) Descripción: Reforma local calle Bajera 6 para destino a bar restaurante.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total 77.102 euros.

5. *Adjudicación.*

a) Fecha: 29 de septiembre 2010

b) Contratista: Construcciones Cyona

c) Importe o canon de adjudicación, importe total 77.102 euros.

Fuentes de Magaña, 1 de octubre de 2010.- El Alcalde, Dionisio Martínez. 3183

MAGAÑA

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, modificando la ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO, queda elevado al definitivo, por lo que su nueva redacción queda de la siguiente forma:

TIPO DE GRAVAMEN:

Art. 8. De conformidad con lo establecido en Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen a aplicar sobre la base imponible queda fijado en un 4% para todas las obras ejecutadas en el término municipal.

Magaña, 1 de octubre de 2010.- El Alcalde, (Ilegible). 3184

ALPANSEQUE

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio de 2010, así como la Plantilla de Personal, aprobado provisionalmente por la Asamblea Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto legal, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del mismo cuerpo legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Alpanseque, 6 de octubre de 2010.- El Alcalde, Juan Carlos Siens Pastora. 3186

COVALEDA

Aprobados los padrones referentes al período 2010 del Suministro de agua, alcantarillado y recogida de basuras (octubre de 2009 a septiembre de 2010), quedan expuestos durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados y, en su caso, se interpongan las reclamaciones a que haya lugar por las personas afectadas.

Covaleda, 7 de octubre de 2010.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Carmarero. 3187

CARACENA

Se expone al público que se encuentra elaborado el padrón de aguas y el padrón de basuras del municipio de Caracena, y tras ser celebrada la Asamblea Vecinal se procede a su aprobación provisional y se expone por plazo de quince días a efectos de reclamaciones y si no se produjeran, será definitiva la aprobación.

Caracena, 11 de octubre de 2010.- El Alcalde, Isidro Valverde Hernando. 3190

EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2010, se ha dictado el siguiente Decreto:

Cdo.- Vista la Resolución de 28 de Abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no sean renovadas cada dos años.

Cdo.- Que no habiendo renovado su inscripción en el plazo de dos años, se procederá a la Resolución motivada del Alcalde para declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja.

Por todo cuanto antecede RESUELVO:

Primero.- Procede a acordar la baja por caducidad de:

1. LUCIANA DIAS SOUTO
2. HUMBERTO MATIAS INGLES
3. DARWIN ISRAEL MOREIRA ZAMBRANO
4. ORIFILIA DUQUE DE BUITRAGO
5. HERLAND FLORES MENDEZ
6. ROZA HAKOBYAN
7. ARTAK GRIGORYAN

Segundo.- Ordenar su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para conocimiento de los posibles interesados.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 11 de octubre de 2010.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 3200

— — —

Por S.A.T nº 1.596 –NUFRI- ha sido solicitada a esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de "Implantación de cultivo de manzano con parque de torres ventiladores" en Finca conocida con el nombre de "La Rasa" sita en el Barrio de la Rasa, de este municipio.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 11 de octubre de 2010.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 3207

MIÑO DE MEDINACELI

Próxima a producirse la vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto de este Municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, por este Ayuntamiento, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 2 de julio de 1985) y en el Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de julio de 1995), para ser Juez de Paz, se requiere: ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley orgánica 6/1985.

Miño de Medinaceli, 5 de octubre de 2010.- El Alcalde, Víctor Rubio Marcos. 3196

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Solicitada licencia ambiental para venta de puertas de madera, cristales y colocación y almacén de los mismos en Alcubilla de Avellaneda calle El Medio s/n, promotor Costello Ayora, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Alcubilla de Avellaneda, 5 de octubre de 2010.- El Alcalde, Gustavo Marín Puente. 3199

DÉVANOS

Elaborado el Padrón para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua a domicilio, así como el de basuras, correspondientes al año 2009, se expone al público por un plazo de quince días hábiles en este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a fin de que

puedan ser examinados por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dévanos, 5 de octubre de 2010.– El Alcalde, Humberto Casado Lapeña. 3204

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MOLINOS DE DUERO Y SALDUERO

El Pleno de la Mancomunidad de Molinos de Duero y Salduero, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2010 del Presupuesto en vigor, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Molinos de Duero, 27 de septiembre de 2010.– El Presidente, Miguel Bonilla Cornejo. 3171

PRESUPUESTO GENERAL 2010

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y arto 169.3) del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales y una vez elevado a definitivo el Acuerdo de esta Mancomunidad en Pleno de fecha 3 de agosto de 2010, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, se hace público lo siguiente.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2010

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
Tasas y otros ingresos.....	6.084,96
Ingresos patrimoniales.....	17.280,84
B) Operaciones de capital	
Transferencias de capital	2.784,00
Pasivos financieros	100,00
TOTAL INGRESOS	26.249,80

GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
Gastos en bienes corrientes y servicios	11.575,00
Gastos financieros	50,00
Transferencias corrientes	7.664,80
B) Operaciones de capital	
Inversiones reales	6.960,00
TOTAL GASTOS	26.249,80

Según lo dispuesto en el arto 171) del citado real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Molinos de Duero, 1 de octubre de 2010.– El Presidente, Miguel Bonilla Cornejo. 3172

El Pleno de la Mancomunidad de Molinos de Duero y Salduero, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2010 del Presupuesto en vigor, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Molinos de Duero, 2 de octubre de 2010.– El Presidente, Miguel Bonilla Cornejo. 3201

MANCOMUNIDAD MÍO CID

De conformidad con el acuerdo del Consejo Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día veintinueve de septiembre de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del servicio de Asesoramiento y Asistencia Técnica en el desarrollo y ejercicio de las competencias municipales de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad Mío Cid, en relación con sus funciones urbanísticas, de planeamiento, otorgamiento de licencias, obras y servicios municipales por Arquitecto Superior, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Mancomunidad Mío Cid
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Número de expediente: 1/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de asesoramiento y asistencia técnica en el desarrollo y ejercicio de las competencias municipales de los ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad Mío Cid, en relación con sus funciones urbanísticas, de planeamiento, otorgamiento de licencias, obras y servicios municipales por Arquitecto Superior.

b) Lugar de ejecución: Localidades integrantes de la Mancomunidad Mío Cid.

c) Plazo de duración del contrato: dos años, prorrogable por dos más.

3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación*: 13.813,56 euros/año de Base Imponible y 2.486,44 euros/año de IVA (Total 16.300 euros año).

5. *Garantía provisional*: No se exige.

6. *Obtención de documentación e información*.

a) Entidad: Mancomunidad Mío Cid.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: San Esteban de Gormaz, 42.330.

d) Teléfono: 975 35 11 50

e) Telefax: 975 35 02 82

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días siguientes a la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

7. *Requisitos específicos del contratista*.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. *Criterio de valoración de las ofertas*: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios establecidos en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. *Presentación de las ofertas*.

a) Fecha límite de presentación: 15 días siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación y apertura de plicas: Mancomunidad Mío Cid, Plaza Mayor, 1, San Esteban de Gormaz, 42330. Fecha de apertura de plicas: tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

10. *Gastos de anuncios*: A cargo del adjudicatario.

San Esteban de Gormaz, 7 de octubre de 2010.- El Presidente, Eduardo Morido Niño. 3206

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Canal de Almazán Demarcación 5: Barca, Ciadueña, Matute de Almazán (Soria) declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 17 de diciembre de 2008 (B.O.C. y L. de 28 de enero de 2009), que la lima. Sra. Directora General de Infraestructuras y Diversificación Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con fecha 2 de septiembre de 2010, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Barca (Soria) durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este Aviso en el

Boletín Oficial de la Provincia o en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de las fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes de compensación y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases Definitivas podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en el Registro de la Delegación Territorial de Soria o en cualquiera de las Oficinas Públicas señaladas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León (B.O.C. y L. de 14 de diciembre de 1990), en todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad definitiva, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Soria, 29 de septiembre de 2010.— El Jefe del Servicio Territorial (Por Resolución de 8 de mayo de mayo de 1996), Encarnación Redondo Jiménez. 3197

— — — AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de La Perera (Soria), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto de 31 de julio de 1980 (B.O.C. y L. de 13 de octubre de 1980).

PRIMERO.- Que con fecha 30/09/2010, la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, aprobó el ACUERDO de Concentración Parcelaria de la zona de La Perera (Soria) tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 39.2 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que el Acuerdo de Concentración Parcelaria estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última publicación de éste Aviso en el **Boletín Oficial de la Provincia** o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que durante dicho plazo de treinta días hábiles podrá entablarse recurso de alzada ante la lima. Sra. Vi-

ceconsejera de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar dicho recurso en la citada Consejería, Dirección General de Infraestructuras Agrarias y Diversificación Rural, Finca de Zamadueñas, Carretera de Burgos a Portugal, Km. 116, 47071. Valladolid, en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Soria o en cualquiera de las oficinas públicas citadas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por sí o por representación y expresando en el escrito el domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de Noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Soria, 6 de octubre de 2010.— El Jefe del Servicio Territorial (Por Resolución de 8 de mayo de mayo de 1996), Encarnación Redondo Jiménez. 3198

— — —

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

CIRCULAR sobre aprovechamientos micológicos en los montes de la provincia de Soria.

Continuando con el trabajo realizado en años anteriores en colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Soria, CESEFOR, el Departamento de Investigación Forestal de Valonsadero de la Junta de Castilla y León, la Asociación de Propietarios Forestales de Soria, los grupos de Acción Local gestores de los Proyectos Leader y Proder, así como a numerosos Ayuntamientos y/o Entidades Propietarias de montes de nuestra provincia, este Servicio Territorial de Medio Ambiente quiere continuar con su función de coordinación de todos los interesados en este tema tan preocupante y en aras de conseguir el aprovechamiento sostenible de los recursos micológicos.

Se abre una nueva perspectiva, ante un nuevo proyecto, quinta experiencia de regulación, en la que el proceso de regulación de los aprovechamientos micológicos se pretende extender a toda la provincia de Soria, e incluso a nuevas provincias de Castilla y León que ya han confirmado su interés en aplicar el modelo que se ha venido desarrollando en la provincia de Soria estos años. Este nuevo proyecto, con participación económica importante de la Junta de Castilla y León, es un proyecto a cinco años, que tiene como objetivos consolidar en la Comunidad Autónoma el modelo de regulación de los aprovechamientos micológicos y entrar también a regular la comercialización de estos recursos dentro de nuestro territo-

rio, con objeto de que el valor añadido y el empleo se generen y queden dentro de nuestras zonas rurales.

Teniendo en cuenta la vigente Ley 43/2003 de Montes, la Ley 10/2006, que la modifica, la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, las Instrucciones recibidas desde los Servicios Centrales de la Consejería sobre el Código Civil, así como el Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos, en los montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León, se vuelve a elaborar una circular, como en años anteriores, insistiendo en el especial cuidado que todos debemos tener en relación con los aprovechamientos micológicos de nuestros montes.

Dado el momento actual de preocupación por la creciente demanda de este recurso forestal presente de nuestros montes, y la presencia cada vez más abundante de todo tipo de personas para la recolección de setas, y ante la nueva experiencia que se va a realizar durante esta próxima campaña de regulación de los aprovechamientos micológicos en pinares llanos de pino resinero (*Pinus pinaster*) del centro-sur de la provincia y en la comarca de Tierras Altas en pinares de pino silvestre (*Pinus sylvestris*) y pino laricio (*Pinus nigra*) fundamentalmente, con multitud de Entidades propietarias afectadas, se cree conveniente considerar una serie de normas básicas para la recolección y el consumo de setas comestibles, para que sean tenidos en cuenta ante la proximidad de la campaña y en el futuro en general, con el sentido de ir integrando a los propietarios de los montes en las rentas que genera este recurso, además de intentar conseguir que el valor añadido se quede en nuestra provincia y no haya ningún tipo de competencia desleal:

- Se prohíbe la recogida de setas sin autorización en los montes de pinares llanos de pino resinero del centro-sur de la provincia y en la comarca de Tierras Altas que tengan enajenado su correspondiente expediente de aprovechamiento en montes de Utilidad Pública. Para cualquier pregunta sobre los montes que entran en esta nueva experiencia de regulación micológica o sobre la forma de obtener los correspondientes permisos, puede consultarse en las dependencias del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria (C/Linajes nº 1, 4ª planta, Negociado de Aprovechamientos, Tf. 975 236859), CESEFOR (Polígono Industrial Las Casas, Calle C, parcela 4, 42005 -Soria-, Tf. 975 212453), y en el Centro de la Naturaleza "Rio Izana" -Tf. 975 312446-, en Matamala de Almazán (servicio de identificación de setas sólo los fines de semana). Se puede encontrar también información sobre los montes regulados en la página web www.micodata.es.

Los permisos también pueden ser obtenidos desde Internet en el sitio <http://www.myasrc.es>

- Buscando las medidas para evitar problemas de accidentes en carreteras y sus cruces por la aglomeración de personas en torno a los compradores, de aparición de basuras en los montes y de eliminar riesgos de accidentes motivados por actividades cinegéticas en los días de cacería, queda terminantemente prohibida la ocupación de terrenos pertenecientes a Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias de nuestra provincia para la realización de actividades de compra-venta ambulante de nízcalos u otros hongos. Los compradores deberán estar ubicados donde los propietarios y la administración les indique. En cada municipio o término municipal, el Ayuntamiento fijará un lugar donde se realice la compra-venta. En este sentido, en un primer momento se invitará a los interme-

diarios o personas que compren productos micológicos a que busquen un lugar adecuado fuera de los lugares citados (montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias). Si se hiciese caso omiso, se procederá a abrir el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con la Ley vigente de Montes.

- Se deberá denunciar, de acuerdo con el vigente Reglamento de Montes, a toda aquella persona que utilice métodos de recolección que puedan ser perjudiciales, en especial, el uso de rastrillos, hoces, azadas u otros utensilios que remuevan el mantillo del suelo produciendo daños en el micelio del hongo, lo cual puede impedir la aparición de nuevos ejemplares en el futuro. Cabe la excepción de los hongos hipogeos (trufas, por ejemplo), en cuya recolección podrá usarse el machete trufero o similar. Por este motivo, se aconsejará siempre a las personas que se recolecten los hongos con la ayuda de una navaja o similar, limpiando la tierra o restos adheridos en el mismo lugar de recolección. En el caso de hongos hipogeos el terreno deberá quedar en las condiciones originales, rellenando los agujeros producidos en la extracción con la misma tierra extraída.

- Se denunciará igualmente a toda aquella persona que entre o produzca desperfectos en parcelas de investigación u otros lugares similares acotados a la recogida de hongos.

- Se aconsejará a todo el mundo la utilización de cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación, caída y dispersión de las esporas durante el trayecto. En el caso de utilizar cubos de plástico, o similares, lo ideal sería que fuesen agujereados, no sólo por la caída de las esporas, sino también porque el hongo se conserva más fresco y tarda más tiempo en estropearse. Se recomienda tener especial cuidado con las laminillas de las setas, para lo cual es conveniente colocar el sombrero boca abajo para evitar que se manchen. Igualmente se aconseja llevar las setas limpias a casa, procurando no lavarlas, pues pierden su aroma. Así mismo, es conveniente no dejar las setas mucho tiempo en el frigorífico, pues son productos perecederos y deben consumirse de inmediato.

- Se advertirá a todas las personas que no deberán destrozarse ni pisotearse los hongos que no se conozcan o no vayan a recolectarse, o aquellos pasados, rotos o alterados. Todos ellos, incluso los no comestibles o los podridos, desempeñan una función ecológica importantísima al ayudar a las plantas a asimilar elementos minerales y nutritivos que por sí solas no pueden y son valedores en la expansión de la especie. Se denunciará al que con mala fe o reiteración, después de ser avisado, produzca tales daños al ecosistema.

- Se desaconseja la recolección de carpóforos extramaduros o viejos (poros verdes) cuyo valor comercial es muy inferior (según estudios del Departamento de Investigación Forestal de Valonsadero su valor medio suele ser la cuarta parte de un hongo en buen estado) pero que sin embargo cumplen un papel fundamental en la diseminación de la especie y en el mantenimiento de la producción. Las setas demasiado maduras son además indigestas.

- Se recomienda igualmente no recolectar hongos y setas de pequeño tamaño. Por ejemplo, para los Boletus o "miguelos" se propone un tamaño mínimo de 4 cm. de sombrero, lo que es equivalente a un hongo de aproximadamente 40 gramos. Los hongos muy jóvenes (diámetro de sombrero menor de 3 cm.) no son catalogados, según algunas empresas conserveras, como de primera calidad como ocurre con los jóvenes

(poros blancos), y sin embargo, su tasa media de crecimiento es elevada (según estudios realizados en el Departamento de Investigación de Valonsadero entorno a un 60 % en 48 horas), por lo que la recolección de hongos muy jóvenes es un mal aprovechamiento que se debería evitar, ya que además de la pérdida de producción no se habrá iniciado la dispersión de las esporas maduras. En nízcalos el tamaño mínimo propuesto son 2 cm. de diámetro de sombrero. Además las setas muy jóvenes son fáciles de confundir con otros hongos que pueden ser tóxicos o venenosos, por lo que es mejor dejarlas crecer.

- Es muy conveniente asistir a cursos o exposiciones micológicas y comparar con mucho cuidado las setas recolectadas con las descripciones de las guías micológicas. Ante la más mínima duda, no la consuma. Los dichos populares sobre comestibilidad de setas tales como: "todas las setas que salen de un determinado lugar son siempre comestibles", "las setas que cambian de color al ser cortadas son venenosas", "las setas venenosas oscurecen los objetos de plata, ajos, cebollas, etc...", "las setas comidas por animales son comestibles", "al conservar las setas en salmuera o vinagre pierden su toxicidad", etc..., ¡son todos falsos!.

- Se recuerda que desde el Departamento de Investigación Forestal de Valonsadero de la Junta de Castilla y León se identifican especies a recolectores todos los lunes y jueves de 12,00 a 14,00 horas. El objetivo de este servicio es ayudar al recolector en la identificación y el conocimiento de especies micológicas. No se atenderán más de 3 especies por consulta, ni más de 3 ejemplares por especie. Es necesario llevar los ejemplares enteros, sin cortar, con el pie completo y, si es posible, en distintas etapas de desarrollo para facilitar la determinación.

- En el Centro Micológico de Navaleno (horario 10:00 a 14:00 y 16:30 a 19:30 h. y Tf. 975 374129 y 608 518086) también se ofrecen servicios de información, además de una exposición permanente.

- Se debe evitar coger setas en zonas contaminadas, áreas industriales y bordes de carreteras, ya que hay mayor probabilidad de que acumulen metales tóxicos.

- En el caso de que aparezcan alteraciones digestivas o nerviosas después de la ingestión de setas, es recomendable acudir al centro hospitalario más próximo, para lo cual es muy importante llevar algún ejemplar o resto de las setas ingeridas.

- Recordar finalmente que, en el Decreto citado, se prohíbe la recogida durante la noche, que comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según tablas de orto y ocaso.

Soria, 16 de septiembre de 2010.- El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 3213

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº1 DE SORIA

EDICTO

Doña Miriam Ruiz Gonzalo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Soria por sustitución legal.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000561/2010 a instancia de D^a Ana Cristina Tutor Casado, en relación con la siguiente finca: Local número cuatro bis, en la calle Cardenal Frías, número 1, local diáfano sito en planta baja, de una superficie útil de cincuenta y dos metros cuadrados, que linda al frente con calle de su situación; a la derecha entrando, con resto de local matriz número cuatro; al fondo, con resto de local matriz número cuatro y patio de luces; y a la izquierda entrando, con patio de luces y portal del número uno de la calle Cardenal Frías. Tiene una cuota de participación, en relación con el inmueble de que forma parte, de un entero con dos centésimas por ciento.

Título: esta finca pertenece a la promotora en virtud de donación de sus padres, D. Heliodoro Román Tutor Casado y D^a Mercedes Casado Jiménez, según escritura autorizada en Soria el día 24 de febrero de 2010 ante el Notario D. José Manuel Benítez Bernabé con el número 447 de su protocolo.

D^a Ana Cristina Tutor Casado es propietaria de veintisiete veintiochoavos partes de la finca.

Esta finca formaba parte de la siguiente finca urbana:

En la calle Cardenal Frías, número uno, elemento número cuatro o local comercial de la derecha entrando, que tiene una superficie útil de trescientos treinta metros cuadrados, consta de una sola nave, y linda a la derecha con Prudencio Gallardo; a la izquierda, con portal de entrada, caja de escalera y local comercial con entrada por la calle Rota de Calatañazor, al fondo con patio común, Julio Gómez y otros; y, al frente, con calle de su situación. Tiene una cuota de participación, en relación con el inmueble de que forma parte, de seis enteros con cincuenta centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria número uno al tomo 1527, libro 288, folio 111, número 8804.

Referencia catastral: 4243405WM4244S0003WR.

Título: Registralmente, una cuarta parte indivisa pertenece respectivamente a D^a Marta Santos, D^a Martina y D. Román Tutor casado en virtud de escritura de herencia de D. Juan Tutor Orte, de fecha 8 de abril de 1980 autorizada por D. Santiago Hermosilla Alonso; y, el restante cuatro indiviso pertenece, por tercios, a D. Marta Santos, D. Jaime Saturio y D^a Consuelo Aguirre Tutor, con carácter privativo, en virtud de escritura de herencia de D^a Tomasa Consuelo Tutor Casado, autorizada por el Notario D. José Manuel Benítez Bernabé el día 11 de abril de 2005 bajo número setecientos treinta y nueve de protocolo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Soria, 5 de octubre de 2010.- La Secretaria, Miriam Ruiz Gonzalo. 3189

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SORIA

EDICTO

Don Pedro José de Miguel Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Soria.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000581/2010 a instancia de María Jesús Alejandro Esteras, expediente de dominio para la reanudación del tracto y exceso de cabida de la siguiente finca:

FINCA URBANA, en el término de Deza, calle La Solana número 100. Tiene planta baja y planta primera. Tiene una superficie de ciento tres metros cuadrados y construida de doscientos catorce metros cuadrados. Linda: A la derecha entrando, con calle de su situación y con el número 98 de la calle la Solana; a la izquierda, con calle de su situación y con parcela 5345 del polígono 16 del municipio de Deza; al fondo, con el número 98 de la calle La Solana y con la parcela 5345 del polígono 16 del municipio de Deza; y al frente con calle de su situación.

La finca descrita anteriormente se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Soria, como dos fincas registrales distintas siendo la finca registral 129/1 inscrita al folio 85, libro 2, tomo 100; y la finca registral 1819, inscrita al folio 63, libro 19, tomo 568.

Según certificación del Ayuntamiento de Deza, la finca descrita se corresponde con los números 19 y 37 de la calle La Solana.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y al titular o titulares registrales o sus herederos cuya identidad se desconoce, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Soria, 7 de octubre de 2010.- El Secretario, Pedro José de Miguel Martín. 3193

EDICTO

Don Pedro José de Miguel Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Soria.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 553/2010 por el fallecimiento sin testar de D. Gerardo Rubio Arranz ocurrido en Soria el 29-06-2010 promovido por Dña. María Isabel Rubio Arranz, pariente del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 30 de septiembre de 2010.- El Secretario, Pedro José de Miguel Martín. 3194

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

EDICTO

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 74/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mario Martín Señorán contra la empresa Rosario Sánchez Jiménez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Dispongo: Denegar la ejecución de la sentencia dictada en autos 102/2010 solicitada por D. Mario Martín Señorán, contra Rosario Sánchez Jiménez, ello por los hechos y fundamentos expuestos en esta resolución.

Archivar los autos, una vez sea firme la presente resolución, previo desglose de los documentos aportados, dándose de baja en los libros correspondientes”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rosario Sánchez Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Soria, 1 de octubre de 2010.– La Secretaria Judicial, Antonia Pomeda Iglesias. 3173

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ALMAZÁN

EDICTO

Doña Begoña Suárez Malaxechevarría, Juez de Primera Instancia Nº 1 de Almazán.

Hago saber que en los autos de declaración de herederos abintestato seguidos en este Juzgado al número 0001021/2010 por el fallecimiento sin testar de D. Carlos Gallardo Lafuente, hijo de Justo y de Silvia, natural de Soria, falleció en Soria el día 28 de noviembre de 2009, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almazán, 5 de octubre de 2010.– La Juez, Begoña Suárez Malaxechevarría. 3188

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE VALENCIA

EDICTO

D. José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de Lo Social Nº 10 de los de Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000762/2010 a instancias de Edison Raúl Tuarez Pala-

cios contra Gardelen Fomento S.L., Ecisa Compañía General de Construcciones S.A. y FOGASA en reclamación por procedimiento ordinario, en el que, por medio del presente se cita a Gardelen Fomento, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Av. del Saler nº 14, Ciudad de la Justicia, sala 11, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 27 de junio de 2011 (Sala 11); a las 10,00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Valencia, 6 de septiembre de 2010.– El Secretario, José Vicente Hervás Vercher. 3174

ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA DE COMERCIO DE SORIA

PROPUESTA DE DISPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN DE FICHEROS

El Pleno de la Cámara de Comercio de Soria, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2010, ha acordado la Aprobación provisional de Disposición de Modificación del fichero “Censo”, en cumplimiento de lo establecido en la comunicación de la Agencia Española de Protección de Datos, de 12 de julio de 2010. Resultando de competencia del Pleno la adopción acuerdos de carácter general, de conformidad con el artículo 19.2. c) Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de Cámaras de Comercio y artículo 29 Real Decreto 1291/1974, de 2 de mayo.

Se propone aprobar el siguiente acuerdo de disposición de carácter general de:

Artículo único.

Modificación del fichero de datos de carácter personal “CENSO”.

Finalizado el plazo de treinta días de exposición pública sin que se formulen sugerencias ni reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y entrará en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

ANEXO I

Fichero: “Censo”.

Código de Inscripción: 1942780030,

Se modifican los siguientes aspectos:

- Sistema de tratamiento. Dice: “Automatizado”.

- Medidas de seguridad. Dice: no constan.

Quedando por tanto como sigue:

- Sistema de tratamiento: “Mixto”.

- Medidas de seguridad: Nivel Medio.

Soria, 6 de octubre de 2010.– El Secretario Gral. (en funciones), José Ignacio Díez García. 3163

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria